

ANUNCIO

Al amparo de lo dispuesto en el art. 59.4, de la Ley 30 /1992, de régimen jurídico de las Administraciones Publicas y procedimiento administrativo común, , habiendo sido imposible la notificación del Decreto numero 442/2008, de 18 de septiembre , a DOÑA GLORIA PABAN MAZANA, con DNI;37926064F, se notifica mediante anuncio en el Tablón de Anuncios de esta Comarca de La Ribagorza, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

Pongo en su conocimiento, que el Presidente de la Comarca de La Ribagorza, mediante Decreto 442/2008, de fecha 18 de septiembre de 2008, ha dictado la siguiente resolución, que le transcribo íntegramente:

El Decreto 69/1997 del Gobierno de Aragon, derogo el Decreto 113/1986, concediendo un periodo de cinco años a las viviendas ya autorizadas, para adaptarse a sus contenidos.

Por su parte, la Ley 6/2003 de 27 de febrero de Turismo de Aragon, que entro en vigor el dia 31 de marzo de 2003 establece en su Disposicion Transitoria sexta que las viviendas de turismo rural autorizadas de conformidad con el Decreto 69/1997 de 27 de mayo, podran continuar su actividad con la denominacion de "Viviendas vacacionales en el medio rural" conforme al regimen inicialmente aplicable a las mismas, sin perjuicio de las modificaciones que en el mismo puedan establecerse reglamentariamente. En todo caso en el plazo de cinco años desde la entrada en vigor de esta ley, habian de obtener su clasificacion como Viviendas de Turismo Rural, en los terminos previstos en su articulo 43

Visto la reclasificacion en vivienda vacacional en virtud del articulo 26 y la Disposicion Transitoria sexta de la Ley 67/2003 de 27 de febrero de Turismo de Aragon y la continuacion en su actividad mas alla de el **31 de marzo de 2008**. (Fecha maxima para obtener la clasificacion como vivienda de Turismo Rural)

Visto el Acuerdo adoptado por la Comision informativa de promocion y desarrollo de esta Comarca en fecha 22 de enero de 2008 de conceder una prorroga de plazo unicamente presentando una licencia de obras tendente a la adaptacion de la vivienda a la normativa y por el plazo establecido en dicha licencia, sin que quepa ulterior prorroga. Y en caso de no notificar modificacion alguna, declarar de oficio la baja.

Visto el Acuerdo adoptado por la Comisión Informativa de promoción y desarrollo de esta Comarca en fecha 16 de Septiembre de 2008 de declarar de oficio la baja de estas viviendas vacacionales por haber transcurrido el plazo de adaptación a la normativa y posterior prorroga sin notificar modificación alguna.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere la Ley 6/2003 de 27 de febrero de Turismo de Aragon, en relación con el articulo 30.1b) de la Ley de Administración Local de Aragón y el articulo 15 de la Ley 12/2002 de Creacion de la Comarca de la Ribagorza y demas legislación concordante, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Declarar de oficio la baja de la Vivienda Vacacional VTR-HU-771 denominada Casa Agustina, ubicada en Morillo de Liena, titularidad de Doña Gloria Paban Mazana.

SEGUNDO.- Comunicar al Servicio Provincial de Turismo de Huesca al efecto de proceder a la cancelación de la inscripción de las citadas viviendas del Registro de Turismo de Aragón.

TERCERO.- Indicar al titular que deben retirarse del establecimiento todo tipo de rótulos, placas identificativas y demás publicidad del establecimiento y en caso de reanudar la actividad de Vivienda de Turismo Rural deberá solicitar de este servicio comarcal una nueva autorización de apertura.

CUARTO.- Notificar la presente Resolución al interesado, indicando que pone fin a la vía administrativa, y que contra la misma puede interponer los siguientes recursos: de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el precedente acuerdo, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o Recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de recepción de la presente notificación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente, o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente en defensa de sus derechos.

QUINTO.- Dar cuenta de esta Resolución en la próxima sesión que se celebre el Consejo Comarcal.

En Graus, a 27 de octubre de 2008.

EL PRESIDENTE

Don José Franch Aventín